Excmo. Ayuntamiento
SANTA CRUZ DE TENERIFE

TRIBUNAL ECONÓMICO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL

SOLICITUD DE SUSPENSIÓN BASADA EN ERROR ARITMÉTICO, MATERIAL O DE HECHO

RECLAMANTE * (De obligada cumplimentación)				
DNI-CIF Tarjeta Residencia	Apellidos, Nombre y/o Razón Social			
Domicilio: C/	nº	Escalera	Planta	Puerta
C.P Municipio	Provincia		Teléfono	

REPRESENTANTE * (1)				
DNI-CIF Tarjeta Residencia	Apellidos, Nombre y/o Razón Social			
Domicilio: C/	nº	Escalera	Planta	Puerta
C.P Municipio	Provincia		Teléfono	

ACTO RECURRIDO cuya suspensión se solicita:

Que dicho acto ha sido reclamado ante ese Tribunal Económico-Administrativo.

Que el acto impugnado incurre en error aritmético, material o de hecho (2).

JUSTIFICACIÓN de la existencia del error (3):

DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN (3):

Por lo que SOLICITA que tenga por presentado el presente escrito junto con los documentos que lo acompañan, los admita y tenga por formulada la solicitud de suspensión de la ejecución del acto reclamado.

En Santa Cruz de Tenerife, a de de 200

Fdo.

*****De conformidad con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se le informa que sus datos personales serán incorporados a un fichero titularidad del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife. En ningún caso serán utilizados con fines distintos de los aquí expresados. Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y, en su caso, oposición, mediante notificación dirigida al Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, C/ General Antequera, 14.

(NOTAS EXPLICATIVAS AL DORSO)

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR EL IMPRESO

(1) En caso de actuar en representación del interesado, ésta se deberá acreditar por cualquiera de las siguientes formas:
- Representación conferida ante el Tribunal Económico Administrativo del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife (Viera y Clavijo, 46 2º planta)
- Documento privado con firma legitimada notarialmente
- Poder notarial
- Por cualquier medio válido en Derecho que deje constancia fidedigna.

(2) Es el error en los elementos de hecho del acto administrativo, que se refiere a una realidad manifiesta, indiscutible e independiente de cualquier opinión o interpretación de normas jurídicas.

(3) En caso de ser insuficiente el espacio pueden utilizarse hojas adicionales que se deberán numerar y firmar por el reclamante.